Abril 21 de 2021.- A despacho informando que la parte demandante dentro del presente proceso, formula solicitud de fijación de fecha de remate. Sírvase proveer.

El secretario,

DAVID EDUARDO LÓPEZ ZULETA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA – EL BORDO (C)

Auto Interlocutorio N° 063

El Bordo, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de fijación de fecha de remate presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y revisado el presente proceso, advierte el despacho que mediante auto de fecha 26 de marzo de 2019 se ordenó la citación y notificación de FENALCO SECCIONAL BOGOTÁ en su calidad de acreedor prendario, sin que se observe que la parte interesada haya acreditado la realización de la notificación ordenada. Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 448 del C. G. del P., se procederá a denegar la solicitud.

En tal virtud, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PATÍA, EL BORDO (C), **DISPONE:**

DENEGAR la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, acorde con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO

2016-00021